

Tarapoto, 19 de mayo del 2021

**OFICIO N° 0190-2021-DP/OD-SMAR/MOD-TAR**

Lic:

**MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO**

**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sn Martín**

**Presente.-**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez; informarle sobre el inicio de la **supervisión de oficio**, al servicio educativo, respecto al **cumplimiento de las condiciones para el retorno de clases presenciales y semipresenciales** en las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo creado por la Constitución Política del Estado de 1993, a la que a través de los artículos 161° y 162° se le ha asignado tres competencias básicas: la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad; "la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal"; y la supervisión de la efectiva prestación de los servicios públicos.

Al respecto, las disposiciones para el desarrollo del año escolar 2021, han establecido que, en este año se podrán desarrollar a través de tres modalidades de servicio educativo: presencial, semipresencial y a distancia. Es así que el Ministerio de Educación (MINEDU) ha comunicado que desde el lunes 19 de abril de 2021 se inicia el proceso de retorno al servicio educativo presencial y semipresencial, de acuerdo a los siguientes principios: seguro, flexible, gradual y voluntario. Para ello, el MINEDU ha dispuesto la realización de una serie de acciones y la ejecución de recursos para garantizar las condiciones del retorno de las clases presenciales y semipresenciales, tales como el programa de mantenimiento y el Decreto de Urgencia 21-2021, entre otros.

En esa línea, la Ley General de Educación (LGE) establece que la DRE es "responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial", y "asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional".<sup>1</sup> Por su parte, el reglamento de la LGE señala que la UGEL debe "garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico".<sup>2</sup>

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo considera relevante requerir determinada información respecto al cumplimiento de dos tipos de condiciones: de gestión y de seguridad sanitaria, y en el marco de las atribuciones constitucionales otorgadas a nuestra institución por el Art. 162° de la Constitución Política, se le solicita remita la siguiente información:

**a) Sobre la conformación de equipos y comités de trabajo responsables de monitorear/supervisar la implementación del servicio educativo presencial o semipresencial:**

1. Se ha conformado el Grupo intersectorial regional-local.
2. La UGEL ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las II.EE.

<sup>1</sup> Ley General de Educación, artículo 76.

<sup>2</sup> Reglamento de la Ley General de Educación, artículo 142.

**b) Gestión de la información de las instituciones educativas que implementan el servicio educativo presencial o semipresencial:**

3. El número de II.EE públicas que ha decidido brindar servicio educativo presencial y semipresencial.
4. El número de II.EE públicas que ha remitido a la UGEL su: Plan de implementación del servicio educativo y su Calendarización con la programación curricular.

**c) Determinación de los recursos asignados por el Decreto de Urgencia N.º 21-2021:**

5. La UGEL ha emitido la resolución administrativa con la desagregación de los recursos asignados por el DU N.º 21-2021.

**d) Ejecución de recursos públicos destinados a garantizar el servicio educativo en 2021.**

6. El número de locales escolares públicos que han comprado los kits de higiene.
7. El número de locales escolares públicos que ejecutaron la instalación de una estación de lavado de manos.
8. El número de locales escolares públicos que ejecutaron acciones del programa de mantenimiento priorizando aulas y servicios higiénicos.
9. El número de II.EE. públicas que han recibido las mascarillas faciales y textiles y los protectores faciales para el personal, del DU N.º 21-2021.

**e) Ejecución de medidas para garantizar la protección de la salud de la comunidad educativa.**

10. En el ámbito territorial de la UGEL se han realizado campañas de despistaje de la COVID-19 para el personal de las II.EE que brindarán el servicio educativo presencial.
11. El número de instituciones educativas públicas que cumplieron con desinfectar los ambientes de su local escolar, mobiliario, equipos y materiales educativos antes del inicio de clases presenciales o semipresenciales.

**TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

- ❖ Comprender el término “Institución Educativa” como servicio educativo o código modular. La entrega de los materiales y tabletas a las II.EE se gestiona según el número de código modular.

Asimismo, solicitamos su valiosa colaboración con nuestra institución y se nos remita la información requerida con corte al **21 DE MAYO DEL 2021**, la misma que deberá ser emplazada hasta el **MARTES 25 DE MAYO del presente año**, a nuestro correo institucional [matarapoto@defensoria.gob.pe](mailto:matarapoto@defensoria.gob.pe) o en nuestra sede ubicada en la Av. Circunvalación N° 105 – Tarapoto en los horarios de 9:00am a 1:00pm, los días lunes – miércoles – viernes.

Seguro de la atención brindada, agradezco su atención al presente y me valgo de la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

**Atentamente,**



AUSBERTO SANTIAGO TAMAY SILVA  
Coordinador del Módulo de Atención Defensorial de Tarapoto  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO